



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN

"el Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 290 -2018-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 08 AGO. 2018

## VISTOS:

El Memorándum N° 352-2018-GR APURIMAC/GR de fecha 06/08/2018, el Oficio N° 596-2018-GR.APURIMAC/PPR, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que; "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias. Esta ley establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, mediante Resolución N° 416 de fecha 01/08/2018, ventilado en el Expediente Judicial N° 00410-2001-0-0301-JM-CI-0, ordeno a petición del Procurador Público del Gobierno Regional de Apurímac, el endose del certificado de depósito judicial de fojas 3559, a favor del funcionario competente autorizado por el Gobierno Regional de Apurímac, que deberá ser puesto a conocimiento del mencionado Despacho Judicial dentro del plazo de tres días hábiles;

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Apurímac y el Oficio N° 596-2018-GR.APURIMAC/PPR de fecha 06/08/2018, el Gobernador Regional de Apurímac, conforme a sus facultades atribuidas mediante la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, en fecha 06/08/2018, dispuso se proyecte acto resolutivo, mediante el cual se delega al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac - Ing. Jorge Gilberto Cabellos Pozo, para que en representación del titular del pliego recoja el depósito judicial que se encuentra en el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, conforme dispone la Resolución N° 416 de fecha 01/08/2018 del Expediente Judicial N° 00410-2001-0-0301-JM-CI-0;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política, es principio de la función jurisdiccional, que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución, concordante con el artículo 4° de la Ley Orgánica de Poder Judicial que corrobora que no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, por imperio de las normas antes descritas, las resoluciones judiciales son de cumplimiento obligatorio por las autoridades administrativas; en consecuencia la Entidad está obligado a su cumplimiento, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo autoritativo a favor del Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac - Ing. Jorge Gilberto Cabellos Pozo, para que en representación del Titular del pliego realice el endose del certificado de depósito judicial, que se encuentra en el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, en mérito a la Resolución N° 416 de fecha 01/08/2018 del Expediente Judicial N° 00410-2001-0-0301-JM-CI-0;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GOBERNACIÓN

"el Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



290

Por tanto en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 30305 en cuanto a las denominaciones de los Gobernadores Regionales, Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de diciembre del 2014 y;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR, al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac - Ing. Jorge Gilberto Cabellos Pozo, para que en el día, en representación del Titular del pliego, realice el endoso del certificado de depósito judicial, que se encuentra en el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, en mérito a la Resolución N° 416 de fecha 01/08/2018 del Expediente Judicial N° 00410-2001-0-0301-JM-CI-0, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** SE DISPONE, que el Ing. Jorge Gilberto Cabellos Pozo - Gerente Regional del Gobierno Regional de Apurímac, informe a la Gobernación Regional, sobre el ejercicio de la diligencia autorizada a su favor, una vez recibido el endoso del certificado de depósito judicial.

**ARTÍCULO TERCERO:** TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Secretaría General, Procuraduría Pública Regional y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase;



*W. Venegas*

WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



WFVT/GR.  
KGKA/DRAJ.  
AYBVIABOG.

